



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1554 -2017-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 14 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 157096-2015, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua superficial, clase de uso productivo tipo agrario - agrícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI -cuyo periodo de aplicación concluyó el 31 de octubre del 2015- se regularon los procedimientos de formalización y regularización de licencia de uso de agua a quienes venían utilizando dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua; precisando que la **formalización** estaba dirigida a quienes utilizaban el agua con una antigüedad mayor a los cinco años computados a partir de la entrada en vigencia de la Ley, y la **regularización** a quienes al 31 de diciembre del 2014 se encontraban utilizando el agua sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad que exigía la formalización. Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA se dictaron disposiciones para la aplicación de los procedimientos antes señalados;

Que, en ese sentido, mediante escrito obrante en autos, la empresa **CAMPOSOL S.A.**, a través de su representante, solicita formalización de licencia de uso de agua superficial clase de uso productivo tipo agrario - agrícola, para su uso en el **Lote A-23**, ubicado en el Sector San José, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad, adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado; siendo necesario precisar que la solicitud ha sido encausada como regularización, debido a que la solicitante no acredita que venga usando el agua con la antigüedad que exige el procedimiento de formalización;

Que, siendo así, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, mediante el Informe Técnico N° 010-2017-ANA-AAA.HCH-ALA MOCHE VIRÚ CHAO, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, determina que:

- a. El numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28029, -Ley que Regula el Uso del Agua en los Proyectos Especiales Entregados en Concesión- establece que: "La Autoridad de Aguas está impedida de otorgar derechos de uso de agua en las fuentes o zonas de influencia que afecten los fines de la Reserva de Agua otorgada al Proyecto Especial. Asimismo, una vez suscrito el Contrato de Concesión, no podrá otorgar ni ampliar licencias de uso de agua a terceros, que comprometan el volumen total de agua materia de la Licencia al Concesionario".
- b. Mediante Resolución Jefatural N° 219-2014-ANA se transfiere la titularidad de la reserva de recursos hídricos otorgado al Proyecto Especial Chavimochic a favor de la Concesionaria Chavimochic S.A.C. y prorroga la reserva de 1243,85 hm³.
- c. En ese sentido, el Lote materia del presente procedimiento no se encuentra comprendido dentro de la concepción original de las áreas beneficiadas del Proyecto Especial Chavimochic, existiendo una reserva de recursos hídricos otorgada a favor de Concesionaria Chavimochic S.A.C., además existe un Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic suscrito el 09 de mayo del 2014, por lo que la solicitante no cumple la condición de venir haciendo el uso del agua de manera pacífica, no obstante que en la actualidad no existe conflicto por el uso de agua debido a que el Proyecto Especial Chavimochic no está desarrollado en su totalidad respecto a la

AUTORIZADO NACIONAL DEL AGUA
Luis Fernando Biffl Martín
DIRECTOR GENERAL
AAA HUARMEY CHICAMA
Unidad Asesora Jurídica
AAA HUARMEY CHICAMA

incorporación de tierras, siendo la Concesionaria Chavimochic S.A.C. quien debe evaluar la atención de mayores dotaciones sin comprometer la atención de la creciente demanda del servicio, concluyendo que la solicitud de regularización deviene en improcedente, recomendando otorgar el plazo de dos (02) años para que la solicitante realice las gestiones correspondientes ante la Concesionaria Chavimochic S.A.C. y el Proyecto Especial Chavimochic, para que regularice su situación en cuanto a la incorporación del Lote A-23 dentro de los alcances del Proyecto Especial Chavimochic y al suministro de agua con cargo a la reserva de recursos hídricos, recomendando además pasar el expediente al Equipo de Evaluación para los fines pertinentes, al encontrarse dentro de los supuestos previstos en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, ya que la solicitud ha sido observada y no ha sido evaluada dentro del plazo;

Que al respecto, mediante Informe Técnico N° 025-2017-ANA-AAA.HCH-EE4, el Equipo de Evaluación de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, luego del análisis del expediente, establece que la empresa solicitante no acredita el uso pacífico del agua, pues si bien el Proyecto Especial Chavimochic viene suministrando agua para el riego del Lote A-23, no se ha tenido en cuenta que el mencionado suministro es agua comprometida a la reserva de recursos hídricos otorgada a favor de la Concesionaria Chavimochic S.A.C.; además, una vez puesta en operación la III Etapa del Proyecto Especial Chavimochic y la incorporación de tierras a la agricultura, se puede generar conflicto, ya que el Lote A-23 se encuentra sujeto a un permiso, según la Resolución Administrativa N° 065-08-GRLL-GA/ATDRMVCH, concluyendo que la observación realizada por el órgano instructor se encuentra conforme a Ley, recomendando emitir el pronunciamiento respectivo de conformidad al numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, mediante Informe Legal N° 1411-2017-ANA-AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad determina que los fundamentos de la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y el Equipo de Evaluación gozan de validez técnica y legal, por lo que la solicitud deviene en improcedente; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, el Equipo de Evaluación de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por la empresa **CAMPOSOL S.A.**, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Otorgar a la empresa **CAMPOSOL S.A.** el **plazo de dos (02) años** para que realice las gestiones correspondientes ante la Concesionaria Chavimochic S.A.C. y el Proyecto Especial Chavimochic, con el fin de regularizar su situación en cuanto a la incorporación del Lote A-23 dentro de los alcances del Proyecto Especial Chavimochic y al suministro de agua con cargo a la reserva de recursos hídricos.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución directoral a la empresa **CAMPOSOL S.A.**; poniendo de conocimiento al Proyecto Especial Chavimochic, Concesionaria Chavimochic S.A.C. y a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama